

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

DECRETO N° 863

VISTO:

El expediente N° 13966-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, las publicaciones, notificaciones y comunicaciones emanadas desde la Dirección General de Prensa y Comunicación Social y su departamento de Prensa del Concejo Deliberante.

Que, el organismo mencionado tiene como misión fundamental la difusión e información a través de la prensa oral, escrita y televisiva de las actividades de interés público que resuelve el Concejo Deliberante.

Que, de igual manera es función planificar y ejecutar la difusión de la labor deliberativa, coordinar actividades de relación con los medios de comunicación y entender en la planificación de campañas de toda difusión deliberativa del Concejo Deliberante.

Que, en consecuencia la comunicación acerca de la labor deliberativa está referida a las decisiones y diligencias determinadas por el Concejo Deliberante y no de las parcialidades políticas que componen el cuerpo.

Que, la actividad de prensa en cuestión de este Concejo Deliberante se ha visto empañada por la utilización en primera persona y nombre propio de una parcialidad política a la que pertenece el Presidente para realizar invitaciones personales.

Que, es notable y habitual observar en las cuentas oficiales e institucionales de redes sociales del Concejo Deliberante, la difusión de publicaciones y flyers informativos de carácter políticamente parcial al utilizar los símbolos del Concejo Deliberante y a su vez contener insignias, colores y referencias a la parcialidad política "Juntos por el Cambio" a la que pertenece el Viceintendente.

Que, resultan necesario regular estos aspectos de la gestión deliberativa a los efectos de evitar irregularidades incurriendo en el riesgo de un mal desempeño de funciones previstas en la legislación vigente.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Determinase que la Dirección General de Prensa y el Departamento de Prensa del Concejo Deliberante deberá cumplir de modo irrestricto las misiones y funciones establecidas conforme a derecho y corrijan las desviaciones señaladas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º. - Quede expresamente prohibido toda comunicación oficial con alusiones a nombres propios o referentes a alguna parcialidad política, especialmente de quién ejerza circunstancialmente el cargo de la presidencia del Concejo.

ARTICULO 3º.- Queda expresado que las distinciones y ordenanzas por protocolo en su entrega deben llevar impresa la firma de su autor.

ARTICULO 4º.- Toda orden de superioridad está sujeta a las previsiones del artículo 16 inciso b) de la Ley 4.044.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Walter Montivero
Concejal a/c de la Presidencia